

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2022-1079
01-10-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa,
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República dispone que la estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su artículo 36 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está integrado por órganos de gobierno, ejecutores, asesores y de apoyo, señalando como órganos ejecutores: Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Secretaría Técnica de Participación y Control Social y la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción,
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo “10. *Nombrar o remover con causa justificada a las Secretarías o Secretarios Técnicos del nivel ejecutor.*”,
- Que,** el artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que el Pleno del Consejo nombrará de fuera de su seno a dos Secretarías o Secretarios Técnicos de una terna presentada por la Presidenta o Presidente del Consejo, quienes serán de libre nombramiento y remoción y que los requisitos y prohibiciones para las Secretarías o Secretarios Técnicos serán los mismos que para la selección de las Consejeras y Consejeros, además de poseer título universitario de tercer nivel y tener experiencia de al menos cinco años en procesos de participación y control social,
- Que,** el Reglamento Orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su Título III, numeral 2. Procesos Agregadores de Valor, inciso 2.3. **GESTIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL,**

establece que las atribuciones y responsabilidades de esta Secretaría Técnica se gestionarán a través de las Subcoordinaciones Nacionales de Promoción de la Participación, de Control Social y de Rendición de Cuentas, determinando que deben *“Preparar y presentar semestralmente un informe de las actividades cumplidas en relación con los planes operativos anuales con las conclusiones y recomendaciones respectivas”*,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2021-601 de 25 de junio de 2021, designó al Ing. Jairo López Acosta como Secretario Técnico de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0391-M de 27 de septiembre de 2022 el Secretario Técnico de Participación y Control Social, Ing. Jairo López Acosta, presentó el INFORME SEMESTRAL CONSOLIDADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL, y los Informes semestrales detallados de cada Subcoordinación Nacional, correspondiente al período 01 de enero al 30 de junio de 2022; y,

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 034 realizada el 01 de noviembre de 2022, conoció como séptimo punto del Orden del Día Modificado el Informe de gestión del Secretario Técnico de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0391-M el 27 de septiembre de 2022.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aprobar el Informe de Gestión del Ing. Jairo López Acosta, Secretario Técnico de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0391-M el 27 de septiembre de 2022.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Secretario Técnico de Participación y Control Social, a la Prosecretaría General, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención

al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de octubre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCS, en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 034, realizada el 1 de octubre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**-

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL